

CONTRATO No.	0 0 0 0 1 8 - -
FECHA:	09 ABR. 2015
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
NIT:	890.102.257-3
CONTRATISTA:	DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA.
NIT:	804.000.044-0
OBJETO:	Prestar el servicio de vigilancia fija, móvil y canina, con y sin armas, mantenimiento de equipos de vigilancia y otros servicios de seguridad para la Universidad del Atlántico, incluidas las sedes alternas.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Hasta el 31 de diciembre de 2015, a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio.
VALOR:	El valor del presente contrato será hasta por la suma de TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SEIS PESOS (\$3.242'025.506,00) M/CTE INCLUIDO IVA.

Entre los suscritos **RAFAEL CASTILLO PACHECO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.713.074 de Barranquilla, quien actúa en su calidad de Rector y Representante legal de **LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**, nombrado por el Consejo Superior Universitario mediante Resolución Superior No. 000005 del 8 de Septiembre 2014, de conformidad con las facultades legales y estatutarias, quien en adelante se denominara **LA UNIVERSIDAD**, por una parte y por la otra, **PEDRO ELIAS SANCHEZ ANGARITA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.823.484, actuando en su calidad de Representante Legal de **DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA.**, quien para los efectos de este documento se denominará genéricamente **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el Jefe de Servicios Generales de LA UNIVERSIDAD, mediante oficio del 26 de febrero de 2015, solicitó al Rector, se adelante la contratación para la prestación del servicio de vigilancia fija, móvil y canina, con y sin armas, mantenimiento de equipos de vigilancia y otros servicios de seguridad para la Universidad del Atlántico, incluidas las sedes alternas, solicitud que fue debidamente autorizada por el Rector.
2. Que mediante Resolución No. 2688 del 13 de marzo de 2015 se ordenó la apertura de la Invitación Pública No. 2 de 2015, cuyo objeto es contratar el servicio de vigilancia fija, móvil y canina, con y sin armas, mantenimiento de equipos de vigilancia y otros servicios de seguridad para la Universidad del Atlántico, incluidas las sedes alternas.
3. Que el día 24 de marzo de 2015 a las 10:00 a.m, se realizó el cierre de la Invitación pública y apertura de LAS OFERTAS respectivas y se constató la presentación de la siguiente: DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA.
4. Que mediante Resolución No. 002795 del 8 de abril de 2015, LA UNIVERSIDAD resolvió adjudicar a la empresa DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA el



CONTRATO resultado del Proceso de Invitación Pública No. 2 de 2015.

5. Que los estudios previos, el pliego de condiciones, la oferta presentada el día 24 de marzo de 2015 por la empresa DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA., y los demás documentos expedidos durante el proceso hacen parte integral del presente contrato.

En razón de lo anterior el presente Contrato se regirá por las siguientes Cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** Prestar el servicio de vigilancia fija, móvil y canina, con y sin armas, mantenimiento de equipos de vigilancia y otros servicios de seguridad para la Universidad del Atlántico, incluidas las sedes alternas.

**PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO.** El servicio deberá prestarse en jornada laboral mensual, de lunes a domingo durante las veinticuatro (24) horas del día. Adicionalmente, se debe realizar el mantenimiento de las cámaras, domos, y demás equipos de monitoreo en la institución, de manera que pueda garantizarse a los usuarios y funcionarios de la institución, tranquilidad y seguridad, así como la protección y custodia de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Universidad, de acuerdo con la descripción y especificaciones establecidas en el presente pliego de condiciones. Igualmente se realizará la prestación de otros servicios adicionales de seguridad, dentro de los cuales podrán encontrarse: Servicio de escoltas, alquiler de carros blindados, estudios de seguridad a personas solicitadas, estudios de vulnerabilidad a las sedes, entre otros no previstos.

**CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2015, a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única, expedición del registro presupuestal y pago de las estampillas.

**CLÁUSULA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN.** La ejecución del Contrato se realizará en las diferentes Sedes de la Universidad del Atlántico, a saber:

- Sede Ciudadela Universitaria (Km 7 antigua vía a Puerto Colombia).
- Sede de Bellas Artes (Calle 68 No. 53-45).
- Sede 20 de julio (Carrera 43 No. 50-53).
- Unidad de Salud (Carrera 59 No. 70 – 52).
- Lote de Salgar (Vía al Castillo de Salgar).
- Lote conexo a la Ciudadela Universitaria.
- Lote Parque Tecnológico (km 8 autopista al mar carrera 46).
- Cualquier otra que la Universidad disponga.

**CLÁUSULA CUARTA. VALOR.** El valor del presente Contrato será hasta por la suma de TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SEIS PESOS (\$3.242'025.506,00) M/CTE INCLUIDO IVA.

**CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** LA UNIVERSIDAD cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato en moneda legal colombiana una vez se encuentre aprobado EL P.A.C. (Programa anual mensualizado de Caja), en cuotas mensuales proporcionales a los servicios prestados, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de radicación en el Departamento de Gestión Financiera del Acta de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y la correspondiente factura, previa presentación la certificación del pago de seguridad social y parafiscales (si hay lugar a ello) por el Contratista.

**PARÁGRAFO. AJUSTE AL PESO.** EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el caso que el valor total a pagar por cada evento tenga



centavos, estos se ajusten o aproximen al peso ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menos a 50 centavos. Lo anterior sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato.

**CLÁUSULA SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Los servicios que LA UNIVERSIDAD se compromete a cancelar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto del presente Contrato será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2015030171 del 6 de marzo de 2015 por un valor de Tres Mil Trescientos Setenta y seis millones Setecientos sesenta y ocho mil novecientos noventa Pesos (\$3.376.768.990) M/CTE el cual contempla para el rubro "Servicio de Vigilancia", para la vigencia Fiscal de 2015, expedido por el Departamento de Gestión Financiera de LA UNIVERSIDAD.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Además del cumplimiento del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:

**A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL CONTRATISTA:**

**1. PUESTOS DE VIGILANCIA REQUERIDOS.**

PUESTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
<b>VIGILANCIA HUMANA</b>		
ENTRADA LA 51	Servicio de vigilancia fija prestado: * 24 horas (06:00 - 06:00) Todos los días del mes Con arma	2
	Servicio de vigilancia fija prestado: * 16 horas (06:00 - 22:00) Todos los días del mes Con arma	2
PARQUEADERO EXTERNO 51	Servicio de vigilancia fija prestado: * 24 horas (06:00 - 06:00) Todos los días del mes Con arma	2
PARQUEADERO INTERNO	Servicio de vigilancia fija prestado: * 24 horas (06:00 - 06:00) Todos los días del mes Con arma	2
RECTORIA BLOQUE A	Servicio de vigilancia fija prestado: * 24 horas (06:00 - 06:00) Todos los días del mes Con arma	1
	Servicio de vigilancia fija prestado: * 12 horas (06:00 - 18:00) Todos los días del mes Con arma	1
FINANCIERA BLOQUE B	Servicio de vigilancia fija prestado: * 12 horas (06:00 - 18:00) Todos los días del mes Con arma	1
BLOQUE D Y F	Servicio de vigilancia fija prestado: * 24 horas (06:00 - 06:00) Todos los días del mes Con arma	2
BLOQUES ABC	Servicio de vigilancia fija prestado: * 24 horas (06:00 - 06:00) Todos los días del mes Con arma	2
BLOQUE LABORATORIO	Servicio de vigilancia fija prestado: * 24 horas (06:00 - 06:00) Todos los días del mes Con arma	2



<b>BLOQUE FARMACIA</b>	Servicio de vigilancia fija prestado: * 24 horas (06:00 - 06:00) Todos los días del mes Con arma	1
<b>BLOQUE E</b>	Servicio de vigilancia fija prestado: * 24 horas (06:00 - 06:00) Todos los días del mes Con arma	1
<b>BLOQUE DE DERECHO</b>	Servicio de vigilancia fija prestado: * 24 horas (06:00 - 06:00) Todos los días del mes Con arma	2
<b>SALON CULTURAL</b>	Servicio de vigilancia fija prestado: * 24 horas (06:00 - 06:00) Todos los días del mes Con arma	2
<b>PARQUEADERO SALON CULTURAL</b>	Servicio de vigilancia fija prestado: * 24 horas (06:00 - 06:00) Todos los días del mes Con arma	1
<b>CAFETERIA</b>	Servicio de vigilancia fija prestado: * 24 horas (06:00 - 06:00) Todos los días del mes Con arma	2
<b>COLISEO</b>	Servicio de vigilancia fija prestado: * 24 horas (06:00 - 06:00) Todos los días del mes Con arma	1
<b>AREA DEPORTIVA</b>	Servicio de vigilancia fija prestado: * 24 horas (06:00 - 06:00) Todos los días del mes Con arma	2
<b>ENTRADA CARRERA 46</b>	Servicio de vigilancia fija prestado: * 24 horas (06:00 - 06:00) Todos los días del mes Con arma	1
	Servicio de vigilancia fija prestado: * 16 horas (06:00 - 22:00) Todos los días del mes Con arma	1
<b>NUEVA BIBLIOTECA</b>	Servicio de vigilancia fija prestado: * 24 horas (06:00 - 06:00) Todos los días del mes Con arma	2
<b>ENTRADA URBAPLAYA BLOQUE H</b>	Servicio de vigilancia fija prestado: * 24 horas (06:00 - 06:00) Todos los días del mes Con arma	1
<b>TROCHA LOTE BALDÍO</b>	Servicio de vigilancia fija prestado: * 24 horas (06:00 - 06:00) Todos los días del mes Con arma	2
<b>BELLAS ARTES</b>	Servicio de vigilancia fija prestado: * 24 horas (06:00 - 06:00) Todos los días del mes Con arma	2
<b>BELLAS ARTES - MUSEO</b>	Servicio de vigilancia fija prestado: * 12 horas (06:00 - 18:00) Todos los días del mes Con arma	1
<b>SEDE 20 DE JULIO</b>	Servicio de vigilancia fija prestado: * 24 horas (06:00 - 06:00) Todos los días del mes Con arma	4
<b>SUPERVISOR</b>	Servicio de vigilancia fija prestado: * 24 horas (06:00 - 06:00) Todos los días del mes Con arma	1



LOTE SALGAR	Servicio de vigilancia fija prestado: * 12 horas (06:00 - 18:00) Todos los días del mes Con arma	1
LOTE CONEXO	Servicio de vigilancia fija prestado: * 24 horas (06:00 - 06:00) Todos los días del mes Con arma	3
LOTE PARQUE TECNOLOGICO	Servicio de vigilancia fija prestado: * 24 horas (06:00 - 06:00) Todos los días del mes Con arma	7
UNIDAD DE SALUD	Servicio de vigilancia fija prestado: * 24 horas (06:00 - 06:00) Todos los días del mes Con arma	1
ESCOLTA	Servicio de escolta prestado: * 12 horas (06:00 - 18:00) Todos los días del mes Con arma y vehículo blindado.	1
MONITOREO	Servicio de vigilancia fija prestado: * 24 horas (06:00 - 06:00) Todos los días del mes Sin arma	1
	Servicio de vigilancia fija prestado: * 12 horas (06:00 - 18:00) Todos los días del mes Sin arma	1
CERES SABANAGRANDE	Servicio de vigilancia fija prestado: * 12 horas (06:00 - 18:00) Todos los días del mes Con arma	1

- El servicio de vigilancia estará sujeto a lo reglamentado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y deberá cumplir con los requerimientos del Decreto 4950 de 2007 y sus demás normas complementarias y/ o reglamentarias, en lo relacionado con las tarifas para cada puesto de vigilancia.
- El personal asignado para los puestos de vigilancia de doce (12) horas no podrá prestar servicio en otros puestos de vigilancia, tanto de la Universidad como en otras entidades, durante su tiempo de descanso (sábados, domingos y festivos).
- Mantener la presencia de vigilantes sin interrupción durante los horarios estipulados en los puestos de vigilancia asignados conforme al Contrato.

## 2. HORARIO DEL SERVICIO.

El contratista deberá prestar el servicio de vigilancia en los turnos, días y condiciones descritas en el presente pliego de condiciones, sin perjuicio que el Supervisor del contrato considere indispensable variar el número de vigilantes en cada uno de los puestos determinados, a fin de que se efectúe una adecuada prestación del servicio.

La Universidad del Atlántico podrá en cualquier momento requerir de la prestación del servicio extra para efectos de amparar situaciones imprevistas, para reforzar la vigilancia o para hacerla extensiva a otras sedes o dependencias, de acuerdo con las necesidades que se presenten.

El Contratista recibirá el relevo del servicio de vigilancia del nuevo contrato a partir de las 12:00 horas del día inmediatamente anterior al inicio del contrato.



### 3. CONDICIONES DEL SERVICIO.

Para efectos del cumplimiento de la prestación del servicio de vigilancia, el contratista se obliga a cumplir, además de las inherentes a la naturaleza del servicio y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, con las siguientes obligaciones:

- El contratista pagará los deducibles a que haya lugar por siniestro o hurtos ocurridos en las instalaciones objeto del contrato, que se reclamen a la compañía de seguros. Igualmente cuando el valor de la reclamación no sea posible por el deducible, la compañía de vigilancia repondrá el bien por uno con iguales o mejores características al extraviado, en un término máximo de siete (7) días hábiles. Lo anterior sin perjuicio de las acciones legales que lleve a cabo la compañía de seguros frente al contratista. Todo lo anterior se entiende enmarcado en que previamente se realizarán las investigaciones administrativas entre las partes, tendientes a determinar responsabilidades.
- Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional vigentes, del personal que se requieran para la prestación de este servicio.
- Cancelar cumplidamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de Ley al personal que ocupe dentro de la ejecución del contrato, so pena de ser reportado a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Destinar personal diferente para cada uno de los turnos programados, de tal forma que el personal que preste el servicio de las 06:00 a las 18:00 horas, sea diferente del que presta el servicio desde las 18:00 a las 06:00 horas del día siguiente. Los turnos que conforman el puesto de vigilancia contratado deberán tener una rotación periódica a criterio del Supervisor y cuando las necesidades y circunstancias así lo ameriten.
- Dotar al personal de vigilancia y de supervisión, de los uniformes completos y distintivos de que trata el artículo 103 del Decreto 356 de 1994 y las Resoluciones 2350 de 2001 y 00510 de 2004, armado con revolver mínimo calibre 38 largo, en perfecto estado de funcionamiento con sus respectivos permisos expedidos por las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 2535 del 17 de diciembre de 1993 y demás normas que lo sustituyan, adicionen o reformen, equipo de lluvia (bota de caucho media caña y poncho) y bicicleta, o un medio de transporte similar, para cada uno de los sitios que lo requieran, los cuales los proponentes podrán verificar en la respectiva visita técnica. Para el personal de recepción se requerirá el uniforme establecido para el desempeño de estas funciones. La Universidad del Atlántico velará por el cumplimiento efectivo de la entrega de la dotación al personal de seguridad.
- Presentar planes de contingencia en el plazo que le sea indicado por la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO a través del Supervisor del contrato.
- Coordinar acciones con la red de apoyo de la Policía Nacional cuando se requiera.
- El dispositivo de vigilancia deberá prestarse bajo la modalidad 2x2x2 (tanto vigilantes como supervisores).
- Dar bonificación extra para los supervisores atendiendo las funciones que desempeña, y a vigilantes por su buen desempeño.

### 4. CAPACITACIÓN.

Realizar durante la ejecución del contrato por lo menos una capacitación a la totalidad del personal asignado para los puestos de vigilancia en cursos o conferencias de vigilancia y seguridad privada y entrenar al personal que preste el servicio de vigilancia con arma en tres (3) polígonos reales durante la ejecución del contrato, tres cada cuatro meses, según cronograma que se apruebe por el Contratista y el Supervisor del Contrato.



El costo de la capacitación deberá ser asumido en su totalidad por la empresa contratista y no podrá ser trasladado a los guardas de seguridad, supervisores o coordinador.

Igualmente, el Contratista deberá contar con un Plan de Capacitación para Supervisores, Coordinadores y otros, en los siguientes temas:

1. Capacitación en seguridad en instalaciones.
2. Manejo de Armas de Fuego.
3. Programación de Polígonos, los cuales deben realizarse con fundamento en tiro de reacción y defensivo (tres cada cuatro meses).
4. Detección y manejo de paquetes sospechosos.
5. Relaciones Humanas.
6. Primeros auxilios.

En caso de incumplimiento de parte del contratista, la Universidad del Atlántico, programará de su propia cuenta los cursos de entrenamiento, y descontará el costo de los mismos de la facturación correspondiente, sin que esto genere reclamo alguno de parte del contratista.

#### **5. ESTRUCTURA OPERATIVA.**

El Contratista debe contar con Sede Principal o Sucursal debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para adelantar operaciones en la ciudad de Barranquilla.

#### **6. SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.**

El servicio de vigilancia y seguridad privada, deberá contar con supervisores que cumplan con las siguientes funciones:

- a. Ejercer supervisión a los puestos de vigilancia a su cargo (rondas en moto).
- b. Relevar en forma inmediata al personal que a juicio de la Universidad del Atlántico, no cumpla eficientemente alguna de las obligaciones pactadas o de las órdenes periódicas impartidas por la Entidad.
- c. Velar por la protección y vigilancia de los bienes muebles e inmuebles que se encuentren dentro de las instalaciones de la Universidad del Atlántico, así como de los que se le encomienden bajo su custodia y responsabilidad.
- d. Aceptar y cumplir las instrucciones tanto verbales como escritas que le sean impartidas por la Universidad del Atlántico, a través del Supervisor del contrato y/o de los Supervisores designados
- e. Obrar en un todo, de acuerdo con los reglamentos de la Universidad del Atlántico
- f. Elaborar y presentar trimestralmente, por escrito, al Supervisor del contrato, estudios y propuestas tendientes a maximizar la eficiencia en la prestación del servicio de vigilancia.
- g. Reportar de manera inmediata, o dentro de las dos siguientes horas hábiles, en forma verbal y preferiblemente también por escrito, cualquier novedad presentada en los puestos de vigilancia contratados por la Universidad del Atlántico.



- h. Realizar un efectivo estudio de seguridad, dentro de los noventa (90) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, el cual debe ser sometido a consideración de la Universidad del Atlántico, con el fin de que se adopten las medidas a que haya lugar.
- i. Capacitar en materia de seguridad, el personal que la Universidad del Atlántico requiera. Esto se hará por intermedio del Supervisor del Contrato.
- j. Administrar y/o utilizar los equipos de seguridad que posee la Universidad del Atlántico y/o los que con posterioridad adquiera.
- k. Coordinar acciones con la red de apoyo de la Policía Nacional cuando se requiera.

La Supervisión del servicio de vigilancia, no tendrá costo alguno para la Universidad del Atlántico, ya que se considera inherente al servicio para la prestación responsable del mismo.

## 7. FUNCIONES DE LOS VIGILANTES.

Las siguientes serán las funciones mínimas que deberá cumplir el personal de vigilancia asignado para prestar el servicio en esta entidad.

- a. Controlar la entrada y salida de funcionarios, estudiantes, profesores y visitantes, utilizando el detector de metales.
- b. Revisar bolsos, paquetes, etc., tanto entrante como saliente, a funcionarios, estudiantes, profesores y visitantes, sin excepción alguna.
- c. Controlar el ingreso del parque automotor, inspeccionarlo y revisarlo, sin excepción.
- d. Informar cualquier hecho anómalo al superior inmediato.
- e. Evitar la entrada de vendedores, a excepción de los autorizados por escrito por la Rectoría, el Coordinador de seguridad y la Jefatura de Servicios Generales.
- f. Observar permanentemente toda la consideración y cortesía debidas a los funcionarios, estudiantes, profesores y visitantes.
- g. Atender las instrucciones del Supervisor del contrato y/o Coordinador de seguridad.
- h. Usar permanentemente el detector de metales y armas.
- i. Radicar y efectuar anotaciones en los libros asignados para el efecto.
- j. Verificar el porte de carné por parte de los funcionarios, estudiantes, profesores y visitantes, y exigirlo para permitir el ingreso a la Universidad del Atlántico.
- k. Verificar y registrar la asistencia del personal autorizado para laborar los fines de semana.
- l. Verificar que los visitantes porten en lugar visible la respectiva ficha.
- m. Las demás que asigne el Supervisor del contrato y/o Coordinador de seguridad.

## 8. REQUISITOS MÍNIMOS PARA EL PERSONAL QUE PRESTARÁ EL SERVICIO DE VIGILANCIA.

Las personas que prestarán el servicio de vigilancia deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Portar carnet debidamente expedido por la empresa de vigilancia.
- b. Estar debidamente uniformado. Los uniformes del personal asignado deben cumplir en todo su contenido, diseños, colores, distintivos e



- identificaciones con lo establecido en el artículo 103 del Decreto Ley 356 de 1994 y de acuerdo con las diferentes modalidades de servicio.
- c. Haber cursado y aprobado mínimo noveno grado de educación básica secundaria.
  - d. Contar con el certificado vigente de antecedentes y requerimientos judiciales de la Policía Nacional, donde conste que el personal que prestará el servicio no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.
  - e. Contar con el certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación, donde conste que no registra sanciones ni inhabilidades vigentes.
  - f. Contar con el certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego, el que debe expedirse con base en los parámetros establecidos en el literal d) del artículo 11 de la Ley 1119 de 2006, por una institución especializada registrada y certificada ante autoridad respectiva y con estándares de ley en cual será realizado sin ningún costo por las ARP a la cual estén afiliados los trabajadores, para el personal que preste el servicio en medio humano con arma.
  - g. Presentar el certificado de Fundamentación de Vigilancia expedido por una academia debidamente aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
  - h. Certificar mediante examen médico que el personal asignado para los puestos de vigilancia posee aptitud psicológica, mental y condiciones físicas para la prestación efectiva del servicio.
  - i. Suministrar tres veces al año, la dotación de vestido de paño, camisa, corbata y calzado para el personal de supervisores y coordinador.
  - j. Tener habilidades para el manejo de comunicaciones.

#### 9. PLANILLAS PARA EL CONTROL DEL SERVICIO DE VIGILANCIA.

El Contratista llevará como mínimo, las siguientes planillas a efecto de garantizar la efectiva prestación del servicio de vigilancia:

- a. Planilla de control para el ingreso de armas a las instalaciones de la Universidad del Atlántico.
- b. Diagrama de comunicación y enlace entre las instalaciones de la Universidad del Atlántico y el contratista, supervisión interna y otros.
- c. Diagrama de procedimiento para el control de acceso y salida de elementos o enseres de las instalaciones de la Universidad del Atlántico.
- d. Diagrama del procedimiento de reposición de bienes a seguir en caso de pérdida o hurto de elementos pertenecientes a la Universidad del Atlántico.
- e. Plan de supervisión interna y externa permanente.
- f. Plan de patrullas de reacción y apoyo permanente a las instalaciones de la Universidad del Atlántico.

#### 10. MANEJO DE PERSONAL A CARGO.

- Mantener la presencia ininterrumpida de vigilantes durante los horarios estipulados y en los puestos de vigilancia asignados conforme al contrato.
- Reemplazar en termino máximo de un día calendario el personal de vigilancia que no esté cumpliendo el servicio o lo preste deficientemente de acuerdo con lo establecido en el contrato.
- Reemplazar al personal que presta el servicio en un término máximo de una hora, cuando no se presente a sus respectivos puestos de vigilancia.
- El personal asignado para los puestos de vigilancia no podrá consumir licores o sustancia sicotrópicas ni encontrarse bajo sus efectos en el ejercicio de sus actividades, ni realizar actos que puedan menoscabar la confianza que la Universidad ha depositado en él.



- Informar inmediatamente por escrito a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, cuando se presente la suspensión de la prestación del servicio de cualquier integrante del personal asignado al puesto de vigilancia, de lo cual deberá presentar copia al Supervisor del Contrato.
- Solicitar al personal de vigilancia, el reintegro de los uniformes y demás elementos dados en dotación, cuando este se disponga a disfrutar de vacaciones, permiso o retiro y notificará al Supervisor sobre la ocurrencia de estas novedades.
- No exceder la jornada laboral del personal con que preste el servicio; reconocer al personal de vigilancia las horas extras cuando haya lugar, llevar el respectivo registro de acreencias laborales y entregar copia a los trabajadores de la constancia de los diferentes conceptos de pago recibidos a los mismos, de acuerdo con lo establecido por la ley.
- Tener actualizados los aportes que establece la Ley a las diferentes entidades, aportes a seguridad social y parafiscal, permisos, patentes y demás requisitos establecidos en el Decreto 356 de 1994 y en el Decreto Nacional 19 de 2012. Así mismo cumplir con todas las obligaciones de tipo laboral.

## B. OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del Contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con LA UNIVERSIDAD.
2. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del Contrato.
3. Conforme con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 797 de 2003, acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de seguridad social y parafiscales mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal. Dicha certificación será aportada con la factura.
4. Mantener actualizado su lugar de residencia durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a LA UNIVERSIDAD en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre las comunicaciones y la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
6. Constituir las pólizas requeridas para la ejecución del contrato.
7. Realizar el pago de las Estampillas a que haya lugar.
8. Respetar las normas y reglamentos de LA UNIVERSIDAD.
9. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del Contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.** LA UNIVERSIDAD por su parte deberá:

1. Verificar el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA, a través del Supervisor.
2. Pagar a EL CONTRATISTA el valor del contrato en la forma estipulada, previa presentación de la respectiva factura.
3. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información que sea de vital ayuda de tal manera que facilite su labor.

**CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN.** LA UNIVERSIDAD ejercerá la Supervisión y control en la ejecución del presente Contrato a través del Jefe de Servicios Generales de LA UNIVERSIDAD, o quien haga sus veces, a su vez se denominará el SUPERVISOR del mismo. Para estos efectos el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto por los



artículos 38 y 39 del Estatuto de Contratación de la Universidad (Acuerdo Superior No. 000006 del 6 de octubre de 2009), Ley 734 de 2001, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia.

**CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍA.** EL CONTRATISTA constituirá a favor de LA UNIVERSIDAD una Garantía Única que ampare los siguientes riesgos:

- a. **Cumplimiento.** Por el 20 % del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo.
- b. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.** Por el 5 % del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más a partir de la suscripción del mismo.
- c. **Calidad del Servicio.** Por el 20 % del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo.
- d. **Responsabilidad Civil Extracontractual.** Por 800 smmlv con una vigencia igual a la duración del contrato. Presentar Copia de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual conforme lo establecido en el Decreto 356 de 1994.

**PARÁGRAFO PRIMERO. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros derivados de sus actuaciones, o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes a LA UNIVERSIDAD.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA.** La garantía exigida será constituida por EL CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Contrato.

**PARÁGRAFO TERCERO. APROBACIÓN DE LA GARANTÍA.** La garantía establecida en la presente cláusula requiere de la aprobación por parte del funcionario señalado para tal efecto por LA UNIVERSIDAD.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por vencimiento del término pactado o el de alguna de sus prórrogas.
2. Por ejecución total del objeto.
3. Por el incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito.
5. Por mutuo acuerdo entre las partes.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La causal de terminación del contrato por incumplimiento de EL CONTRATISTA se efectuará una vez el Supervisor certifique incumplimiento parcial o total del Objeto, a la certificación deberá anexar informe detallado de los fundamentos del incumplimiento, con base en lo cual LA UNIVERSIDAD dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual será notificado a EL CONTRATISTA.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD.** Previo requerimiento a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS.** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones contenidas en el contrato, LA



UNIVERSIDAD podrá imponerle multas sucesivas diarias al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución o por cualquier otro incumplimiento parcial, sin que el valor total de las multas impuestas superen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL.** EL CONTRATISTA se obliga a pagar a LA UNIVERSIDAD una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de sus obligaciones contractuales con cargo a la garantía expresada en la cláusula décima, debiendo reponer este monto, cuando en virtud de la sanción por incumplimiento disminuyere o agotare su valor inicial.

**PARÁGRAFO.** No habrá lugar a aplicar esta cláusula cuando el retardo o incumplimiento se presente por causas imputables exclusivamente a LA UNIVERSIDAD.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIÓN O ADICIÓN.** El presente Contrato solo podrá ser modificado o adicionado de mutuo acuerdo entre a las partes mediante OTRO SI, el cual hará parte integral del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un Acta de Suspensión en la que conste el término de la misma y que no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, Ley 734 de 2001, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia.

**PARÁGRAFO. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES.** Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el Contratista, éste renunciará a la ejecución del Contrato previa autorización escrita de LA UNIVERSIDAD.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y GASTOS.** Los gastos por concepto de garantías, impuestos departamentales y cualquier otro que demande el presente contrato, correrán a cargo de EL CONTRATISTA.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados del Contrato persona natural o jurídica alguna, sin la previa autorización de LA UNIVERSIDAD. La contravención a esta prohibición por EL CONTRATISTA dará derecho a LA UNIVERSIDAD de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y exigir el pago de la Cláusula Penal Pecuniaria.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Cualquier diferencia que se origine por la interpretación o ejecución de los términos del presente contrato, podrá ser sometida, de común acuerdo entre las partes a cualquiera de los mecanismos de solución alternativa de conflictos y los demás previstos en la Ley.



**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.** El Contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción Colombiana y se registrará para todos sus efectos por lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, sus decretos reglamentarios y el Acuerdo Superior 000006 del 06 de octubre de 2009 y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del Contrato.

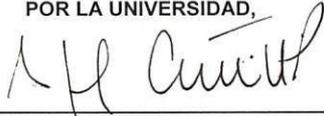
**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo por las partes, y para su ejecución requiere: a) El registro presupuestal. b) La constitución de las garantías por cuenta de EL CONTRATISTA y aprobación de las mismas por parte de LA UNIVERSIDAD. c) Recibo de pago de las Estampillas Departamentales.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual el Municipio de Puerto Colombia.

En constancia de lo anterior, se firma a los

09 ABR. 2015

POR LA UNIVERSIDAD,



RAFAEL CASTILLO PACHECO  
Rector

POR EL CONTRATISTA,



PEDRO ELIAS SÁNCHEZ ANGARITA  
Representante Legal

VoBo Oficina Asesora Jurídica \_\_\_\_\_

VoBo Departamento de Gestión de Bienes y Suministros *Bulzo*

